



1909-1915



Dr. Gobernador del Chimborazo

Habiendo llegado a' saber que en el nuevo catastro de tres por mil sobre predios rústicos; se ha fijado la suma de veinte mil sueres como precio de mi Quinta 'La Laguna' ubicada en Fíxan: recorro a' la integridad de U para que se digne hacer que se ponga dicha cifra en relación con el verdadero valor del predio que es el de dos mil sueres como consta de los anteriores avalúos y Catastros. No dudo que la H. Junta de Hacienda que siempre ha dado pruebas de providencia y justicia, tomará dictamen de personas conocedoras de aquella pequeña propiedad y se que al hacer este reclamo me hallo poseído de razón y derecho; pues la enorme suma de veinte mil sueres cuando más se puede tomar como un error del amanuense o' como una ligera hipérbole.

Dr. Gobernador.

(*Florencio Guerrero*)

Alausí Setbre 22 de 1909



Señor Presidente de la H. Junta
de Hacienda

Con sorpresa he llegado a saber
que la corporación dignamente presi-
dida por Vc, en el Catastro correspondien-
te a la venta de cigarrillos del año que
corre se ha servido fijar la penión
de ocho sueros mensuales por la reven-
ta que hago en mi tienda del cigare-
llo "Progreso", siendo así que reclame
oportunamente, antes de la formación
del Catastro que debía regir, la cual
solicited la presente el 31 de Diciem-
bre del año proximo anterior ante el
Secretario de la H. Junta y por ma-
nos del guarda Manuel Chaves. In-
dudablemente el trabajo recargado y las
muchas atenciones de la H. Junta de H.
han impedido tal vez que se tome en
cuenta la reclamación a que me refiero
por lo cual y considerando que el fi-
gurar en el Catastro con la carga de
ocho sueros mensuales con que se me
quiere gravar es sumamente perjudicial
a mis intereses y una contribución in-
justa por que no guarda proporción ni
con la calidad ni con la cantidad del
artículo que se me imputa haber elab-
orado y vendido.

Presentada hoy
veintes once de
junio de mil no
veientos nueve,
a las tres de la
tarde. Lo certifico.

El Oficio N.
Morán

Esta guerra del termino
puede hacer retrasos

En virtud de lo expuesto solicito
que la H. Junta se digne eliminar me

Sr. Gotor de la Prov.



Como las autoridades superiores están llamadas a velar por el buen desempeño de las subordinadas y hacerles moderar en sus pretenciones injustas, vengo ante Ud. con una sentida queja, por que las que hemos llegado a la vejez ya no tenemos mas refugio en la adversidad que la proteccion de las autoridades probas como Usted.

Es el caso que el Sr. Miguel Lopez vecino de la parroquia de Chambo, me dio un garrotazo en la boca y diciendo que yo le he dicho ladrón, se querrela el primero y con las influencias y amenceras de autoridades hace declarar a los testigos a su gusto y trata de hostilizarame de todas maneras. No es posible, Sr., que se se en asi en una pobre vieja cargada de años y de suprimientos.

Muy conocido es el Sr. Gotor como político, de quien publicamente aseguran que cobra derechos por bautismos, matrimonios y entierros, contra la Ley de Registro Civil, como pueden declarar desde el Sr. Felipe Chiriboga, Antonio Donoso, Juan Dias Pehoa, Juan C. Nuñez, Luis e' Sidro Lora, Esteban Berrones, Vicente Romero, Pedro Quinguri y otros muchos; siendo de pública voz y fama los abusos que dicha autoridad comete, los cuales serán averiguados.



Sr. Gobernador de la Provincia.

César A. Proano, vecino de la parroquia de Huijra, ante U. muy respetuosamente expone:

Que por no convenir a mis intereses he suspendido desde el día primero del presente mes, la venta de cigarrillos en el establecimiento comercial que poseo en este lugar. Ruego poner este particular en conocimiento de la honorable Junta de Hacienda de la cual U. es Presidente, para los fines locales.

Implore justicia.

César A. Proano

Señor Gobernador de la Provincia.

Los que suscribimos vecinos de la gran-
guia urbana de Sicalpa, ante V.^a con el
mas profundo respeto expresamos: que desde
sus primitivos tiempos y como costumbre de
indigenas, nos llega la epoca de regosijo
y por ende bailamos de dansantes recordan-
do nuestra Madre Patria por las calles y pla-
zas de este canton y como se nos impide
tal regosijo el Señor Presidente del Ilustre
Concejo á que no bailemos en esos dias de uni-
on anhelos y contento, en una sola vez á la vuel-
ta de un año. ¿Seria posible Señor Gover-
nador, que se nos quite y se nos demuestre
tanta Monarquía á nosotros pobres, infelices
e indefensos? A la presente ocurrimos ante
V.^a á que nos conceda licencia para los dias
10, 11, y 12 del mes proximo de Junio, á que na-
die se nos quite ni quieran imponer sobre no-
sotros pobres indigenas, puesto que hemos pasa-
do ante un padre de toda la Provincia
del Chimborazo.

La razon y la justicia hablan en nues-
tro favor, y así: no dudamos que nuestra
voz será escuchada y que al fin de esta nues-
tra petición vendra resolución favorable.

Al acceder á nuestra suplica os ma-
nifestareis amigo de la moral y guardián de
la justicia digno, por tanto, de presidir
á una Nación que busca su comodidad y
bienestar.

Atendad Señor á los que os pedimos





54
Sr. Presidente del Ayuntamiento
Municipal.

Señor Presidente:

Hace muy poco tiempo que, por una especial deferencia a la persona del señor En. José M.^a Navarrete B., quien se encontraba como jefe Político, acepté el para mí inmerecido y honroso cargo de Secretario de la Jefatura Política de este Cantón.

Agradeciendo, pues, tan señalada distinción que se me hiciera, tengo a bien, por su órgano, manifestar a la Cámara Municipal que se sirva dar por sancionado el nombramiento dirigido en favor de mi modesta persona; por cuanto varios compromisos contraídos últimamente no me dan tiempo para seguir al frente de las faenas de la oficina que se me confiara.

San Gabriel, 12 de febrero de 1910.

Manuel M. Canera

Presidencia Municipal del Cantón de
Montúfar, San Gabriel, febrero 15 de 1910

Pase cuenta al Concejo.

Daniel Obando A.

Presidencia Mpal, San Gabriel, febrero 16 de 1910.

De acuerdo con lo resuelto por el S. Concejo en sesión de ayer, da-se por aceptada la presente renuncia. Hagase saber.

Daniel Obando A.



S. A. C.

Micidés Bahamonde, vecino de esta cabecera, ante
Ud. respetuosamente digo:

La nómina de sea el catastro de los con-
tribuyentes del tres por mil, por capital en gi-
ro, ha sido enviada de la Gobernación de la
Provincia a la Jefatura de este Cantón; y en
ella he visto figurar mi nombre con un
capital ilusorio para mí, de seis mil ocho-
cientos sueros; siendo así que los poquitos
efectos de una tienda que manejo, no
avanzarían en su valor a trescientos sueros.
De no reclamar oportunamente, sufriría grande
menoscabo, de esa insignificante suma; mas,
el reclamo quiero que sea fundado; y con tal
objeto solicito de Ud. ordene se reciba informe
del Señor Don Modesto Corral, Jefe Político, y
declaración del Señor Enrique Corral, so-
bre los puntos siguientes:

- 1.^a Sobre edad y generales de ley; y
- 2.^a Si como vendedores en este lugar y comecedores
de mi posesión y posibilidad pecuniaria, están
aviderenciados, que en mi tienda que manejo,
no hay más de trescientos sueros en efec-
tos, ni tengo más negocio que el de que ha
blo.

Practicado se servirá devolverme originales, para
los fines indicados. Cumplo justicia &c.

Micidés Bahamonde B

El

Mausi, Mayo 8 de 1909. Las once a.m.
Informe al Señor Jefe Político Don Modesto

Festigo Manuel M. Rosalino

Cgo. Laminas Camperoch.

Cordero, Don Jc



Señor Gobernador de la Provincia del
Chimborazo.

Riotamba.

Señor Gobernador:

Manuel Curi, vecino de Chambo, con el respeto debido, comparezco ante usted y solicito:

Por que yo sepa, han hecho constar mi nombre en la primera Reserva de esta parroquia, sin embargo de ser yo, indio de raza pura y mas todavia ignorar el castellano.

Para probar lo dicho, acompaño a esta solicitud la informacion de testigos correspondiente.

No dudo, Señor Gobernador, que en atención a la justicia de mi pedido, me excluirá Usted de la reserva en que han hecho constar mi nombre.

Por ruego del solicitante que no sabe escribir. Leonidas Samaniego

Go.



J. J. C.

Conviene a mis derechos que V. se sirva recibir la información jurada de los testigos que presentare, quienes declararán sobre lo siguiente:

- 1^a Si es cierto que mi madre llamada María Tabata, falleció ya el tiempo de dos años.
- 2^a Si mi finada madre, en su vida o antes de su fallecimiento vendió el terreno "Santa Rosa" que fue de su propiedad, a Eugenio Enzi y Cipriano Quishpi.
- 3^a Si la fallecida no ha tenido otro terreno sino, único, el mencionado "Santa Rosa" conocido también por otro nombre "Puninquit."

Para la práctica de la diligencia, pido la habilitación del tiempo inhabil y verificada, me devolverá original: - canchado: - fi. Vale.

Juan Tabata

Juzgado Primer Civil Paroquial.

Punin, ocho de Abril de mil novecientos once. Las ocho y tres cuartos de la mañana.

Recíbase la declaración de los testigos que presente el peticionario, y conforme a las preguntas del interrogatorio que antecede, previa juramento; y practicadas devuélvase. Se habilita el tiempo inhabil.

Frias.

En



Señor Gobernador de la Provincia

Voy a ocuparme como suiente, ad-
ministrando los bienes que, en Ahuac
posee en propiedad el señor Coronel Vie-
tor Jiallo; por lo mismo debiendo ausen-
tarme indefinidamente de esta parro-
quia, y siendo incompatible la ocupa-
ción que indico con el cargo de Comien-
te Político suplente de esta parroquia, me esen-
so de continuar desempeñando este último
cargo. Dignese V. aceptar mi renuncia
y nombrar al que deba remplazarme.

Rosendo Rodríguez

Antigua con plaza el p. de Ahuac
de Ahuac

Señor Gobernador, Presidente de
la Honorable Junta de Hacienda

El fundo Guzman, situa-
do en la parroquia de Sibambe, Canton El
Caua, se ha avaluado en la enorme suma
de cuarenta mil sueros (\$40.000), para el
efecto del pago de la contribucion territorial,
siendo asi, que dicha propiedad no vale
mas de doce mil sueros (\$12.000) suma en
la cual figuraba en los catastros de los
años anteriores. Y si al andar del tiempo,
las propiedades ganan en valor, no ha pasado
esto con Guzman; cuya casa de habitacion
se halla totalmente destruida por los temblo-
res, y en sus cañaverales estan casi abando-
nados por no poder soportar el aguanadiente
que produce dicho fundo, los actuales gra-
vaciones. En esta virtud, pido a la muy
Honorable Junta de Hacienda, se sirva
rebajar a la citada suma de \$12.000, el
avaluo del fundo, objeto de esta solicitud,
por las razones alegadas y que son del domi-
nio publico, son los fundamentos de la justi-
cia que me asiste

Francisco A. Corral

Estaba \$ 4.000
Esta 12.000





de habitación del notificado, y firma. Doy fe.
 Angel Arcos. - Burbano. - En la misma fecha
 y a las diez de la mañana, notifique a la
 señora Josefa Prieto del escrito de demanda y
 decreto que anteceden, en su persona y casa de
 habitación, y dijo que no firmaba y lo hace
 el testigo presencial Doy fe. - Testigo, Daniel C.
 Bravo. - Burbano. - En la misma fecha, y a las
 diez y cuatro de la mañana, notifique al señor
 Emilio Eraso, del escrito y decreto que anteceden
 en su persona y casa de habitación y firma Doy
 fe. - Eraso. - Burbano. - En la misma fecha y a la
 misma hora, cite con el escrito de demanda
 y decreto que antecede al señor Eusebio Zumba-
 no, en su persona y casa de habitación situada
 a cuatro kilómetros de distancia de esta pobla-
 ción y firma. Doy fe. - Burbano. - Burbano. - En el
 punto "Encarnada" perteneciente a esta parroquia
 y a la distancia de tres kilómetros de esta pobla-
 ción, y a las once del día, notifique al se-
 ñor Bonquín Capud, del escrito de demanda y
 decreto que anteceden, en su persona y firma.
 Doy fe. En la misma fecha. - Capud. - Burbano. -
 En el punto "Chimiquer" perteneciente a esta pa-
 roquia y a cuatro kilómetros de distancia de
 esta población, y a las once de la mañana,
 notifique al señor Eusebio Guerrón, del es-
 crito de demanda y decreto que anteceden en
 su persona y firma, firma, doy fe y de que
 se hizo en la misma fecha. Guerrón. - Bumba-
 no. - En el punto "Paja Blanca" perteneciente
 a esta jurisdicción, a la una de la tarde de

Junio
 de 1912
 Habiéndose
 el Jefe Político
 R. Buzo
 id.

id.



las mismas formalidades de ley, y preguntado con arreglo a las preguntas que antecede contesto:

Olla 1^a Que conozco los fundos que constan en la pregunta:

Olla 2^a Que es verdad todo lo relacionado de la pregunta:

Olla 3^a Que de igual modo es cierto. Leida su declaracion se afirmo y ratifico en ella siendo mayor de edad y en generales de ley, y para su constancia lo firma con el Juez que certifica.

José A. Pacheco

[Signature]

Pio Manchano

[Signature]

Ymediatamente se presento por testigo el Sr Fermín Coello a quien lo juramente como si los anteriores y preguntado con arreglo a las preguntas que antecede contesto:

Olla 1^a Que es cierto que conozco los fundos que constan en la pregunta:

Olla 2^a Que es verdad todo el contenido de la pregunta:

Olla 3^a Que de igual modo es cierto todo el contenido de la pregunta. Leida su declaracion se afirmo y ratifico en ella siendo mayor de edad y en generales y para su constancia lo firma con el Juez que certifica

José A. Pacheco

[Signature]

Fermín Coello

[Signature]



J. E. Político

12

Ismaelito Endérica vecino de este lugar, a' d.
en la mejor forma de derecho digo:

A mediados del mes de Diciembre
del año anterior, se me fundo denominado Shu-
cuspamba de esta jurisdicción, se robaron dos caballos
de mi exclusiva propiedad; y como últimamente
go conocimiento que los mencionados caballos se
encontraron en la Hacienda denominada "Guairapong"
jurisdicción del cantón Cañar, puestos a mi vista
por mi ex que persona, en poder del Sr. José Cla-
rifo mayordomo de dicha Hda.; y para justificar
el verdadero dueño que tengo a' los venientes
en referencia, solicito a su autoridad se sirva
recibir una información sumaria de testigos,
quienes juratoriamente responderán al tenor de
las preguntas siguientes:

- 1.^a Sobre edad y Generales de la ley.
- 2.^a Si es verdad, que a' mediados del mes de Diciembre
del año próximo anterior, se me fundo denominado
Shucuspamba de esta jurisdicción, por la noche se ro-
baron los dos caballos determinados en la notificación
que precede.
- 3.^a Si los expresados caballos fueron del color y ^{señal}
los siguientes: el primero, rosillo castaño, su cabeza
pintada media café, orejas paradas, en la pierna derecha
bajo de la cernera en el suelo del caño al lado de afuera
con una vineta blanca, la cola forquilla, con una tira
negra al medio de la cola, mezclado esto es, con negro
y blanco, ^{castaño,} de buen paso y de nueve años más o menos
en la paleta del brazo izquierdo con una lastimadura muy
pequeña que no quería sanarse ^{hasta} cuando se robaron y albor



L. O. M. P. A.

Para presentar ante la Honorable Junta de Hacienda de la Provincia, solicitamos que se sirva ordenar: que los testigos que presentaremos juremos y declaramos al tenor que sigue:

1^a Sobre el punto y mas generales de la
2^a Le consta al declarante, que en la parroquia de Lixán tenemos nuestros propios establecimientos de Comercio, en los que vendemos, los dos primeros de los peticionarios, abastos de poca significación; siendo así que el tercero carece de establecimiento comercial en el que pudiera tener invertido algún capital en giro.

3^a Le consta al declarante, que en cada uno de los establecimientos indicados, no puede haber más de quinientos suenos de capital invertido.

Para la práctica de las declaraciones, sirvase comisionar a uno de los Señores Jueces Civiles de Lixán, autorizando para que nombre un Secretario ad-hoc; y evacuada, que se me las entregue.

Yuan Lescano

Por Fidel García, con su autorización:

Joaquín Andino

Francisco Latorre



veyó y firmó el decreto anterior aserorado el se-
ñor Manuel Guevara L. Alcalde segundo Munici-
pal del Canton de Tula, a dos de Octubre de
mil novecientos doce, las nueve de la mañana

El Escribano. - *[Signature]*



En la misma fecha y a las nueve y media
de la mañana, cité con el decreto anterior asero-
rado al señor Olimaco Garza, en su persona

La asesoría se y oficina, firma. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

En la misma fecha y a las once de la maña-
na, cité con el decreto anterior aserorado, a la se-
ñora Virginia Guerrero, en su persona y oficina,
firma. Doy fe.

P.G. 104

[Signature]

[Signature]

En Tula, a dos de Octubre de mil no-
vecientos doce. Se presentó en despacho doña Vi-
ginia Guerrero, a quien el señor Alcalde por
ante el suscrito Escribano, se recibió juramen-
to en forma de ley a quien se le puso de ma-
nifiesto el escrito corriente a folios trece del
juicio y presentado en fecha trece del mes pró-
ximo pasado y con su inteligencia, dijo: que
su contenido es positivo; que la firma y rui-
brica donde dice Virginia Guerrero, es suya
propia de las que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados y como tal las reso-



Sr. Gobernador de la Provincia.

Presentado, hoy fuere, diez y nueve de Enero de 1911, á V. una de la taida. Lo certi-

fico. Por infermidad del Secretario, El Oficial 1º

Aguilón Beón.

José María Román, por sus propios derechos y á nombre de su padre el Sr. General D. Julio Román y de los Dñs. Rosendo y Reovigildo Montcayo, cuyo poder ó ratificación presentará oportunamente, á Ud. manifiesta: Que han descubierto una mina de carbón de piedra, en el sitio denominado "Penicuecho," sito en la parroquia de Penipe, jurisdicción del cantón Guano, la misma que la denuncian formalmente, demostrando que sus límites son: á la cabecera, las tierras conocidas con el nombre de "Nabuso"; al pie, el río Chambo; al un costado la quebrada de la hacienda Río Blanco, y al otro, tierras de distintos propietarios. La mina se denominará "La Envidia", y piden que de ella se les adjudique veinte pertenencias á cada uno de los denunciantes. En vista de la muestra que acompañan, sirvase acoger este denuncia-
cio y mandar que se registre y publique conforme á las prescripciones de la materia.

José M. Román

El



Sr. Presidente del Muy Ilustre
Concejo Municipal del Cantón
Montúfar
En la ciudad.

Señor Presidente:

Reclamo so-
bre un arrenda-
miento hecho
por Víctor Nar-
váez.

Habiéndose declarado nulo por la Ilustre
Corporación que Uds. dignamente preside, el
arrendamiento que hice de los terrenos muni-
cipales sitos en Mira y conocidos con el
nombre de "Manos albas", tengo derecho, por
la buena fe con que procedí al remate y
he manejado esos terrenos como arrendatario,
durante dos años, a' que se me paguen las
mejoras existentes al tiempo que se me
quité dichos inmuebles, por la nulidad del
arrendamiento.

Espero, pues, que la Honorable Cámara,
reconociendo la justicia de mi reclamo, de-
signará el punto que deba apreciar, por pa-
rte del Ilustre Concejo, las mejoras, en unión
del preito que yo designaré con igual fin,
en caso de no convenirme con la perso-
na designada por el Ilustre Ayuntamiento,
y espero también que, presentado el ava-
lúo de las mejoras, se ordenará el pago
de ellas.

Así lo espero de la Ilustre Corporación a la
que me dirijo por el digno órgano de Uds.

Dios y Libertad
Víctor Narváez



Transcripción



Villaguirán a favor del Sr. Dte. Vir-
gilio Priollo y por la suma de un
mil quinientos reales, la escritura se
ha celebrado el primero del Actual, ante
el Escribano de este Canton Don Juan
Pastor C. - Vallejo. - Valero. - Roban
Junio 4 de 1909. José Joaquín Vallejo.
Oficina de Catastrales del Canton.
Dada en esta fecha inscrita la es-
critura precedente a folios trecientos doce
vuelta del Registro formal de propie-
dades del presente Cmo, bajo el número
setecientos setecientos setenta y uno (771).
Cantada en la página ciento setenta y
tres del Repertorio, con el número set-
ecientos setenta y cuatro (774). - Robamba
Agosto cuatro de mil novecientos nueve. E
Puntados. Daniel Zambrano. - Es fiel
copia de los originales y que después de ins-
tados fielmente en este instrumento y que
se hallan con todos estos requisitos, doy fe
que lo demuelvo al interesado. Dado en
cada a este Registro como documento habi-
tante para insertar en las copias que tiene
que conferirse, el certificado de no tener ni-
gún gravamen la raíz hipotecada. Pre-
sente el Sr. Jefe Político de este Can-
ton, Pedro Juan Borja Lizaraburu,
mayor de edad, vecino de este lugar, quien
legalmente aparece para este acto, a quien
se le ha leído el contenido de esta es-
critura, dice: que en presencia de José Pa-



tipico.

Ego Vallego

C. Alfonso Montano
S. S. S.

En seguida se presento Francisco Carras
co, a quien se le juramento como a los ante
riores y examinado en arreglo al interro
gatorio que antecede, dijo.

A la primera: que es mayor de edad y no le com
prenden las generales de Ley.

A la segunda: que es cierto.

A la tercera: que tambien es verdad y

A la cuarta: que igualmente es cierto. Leida
que se fue su declaracion, se afirmo en
ella y pro-firma por que expreso no saber
escribir y a su ruego lo hace el testigo ofi
sencial con el juez que certifica

Ego, Miguel Cabezas

C. Alfonso Montano
S. S. S.



Ventidisecho

una providencia que no ocasiona
gravamen irreparable en definitiva y
menos sin que maree el derecho a
la apelación, porque éste existe desde
que la parte tiene conocimiento
de la providencia que le perjudi-
ca injustamente. La verdadera a-
pelación, consta en la solicitud de
fojas veinticuatro pero, es presen-
tada después de los tres días de
ejecutoriado el auto, del que se quiere
apelar, luego se lo desecha:
con costas. = Enmendado = quiere = luego = Vale

Luzerna

Macara

trece de Setiembre de mil novecientos
trece alas diez del día.
Me conformo con el auto anterior dic-
tado el once del presente.

Alvarez

104

Ha proveído y firmado el auto inmediato an-
terior el señor Rodolfo Alvarez, Alcalde primero
Cantonal en el día y hora de su fecha. Macara
Setiembre trece de mil novecientos trece

Bandazo

154

En Macara, a pe-
so de Setiembre de mil novecientos trece, a las tres
de la tarde cito con el auto inmediato anterior al
señor Vicente Rengel y firmo. Por fe. Firmo fuera
de la Oficina.

Vicente Rengel

Bandazo



Urgencia

Sr. Alcalde Municipal 1º

Vicente Rengel, en el juicio de resolución de la Compraventa entre el Dr. Loaiza y mi manstante a Ud. digo: que su decreto pronunciado el 18, está equivocado, porque la contraparte ha pedido el proceso no para conducirlo al asesor, sino para en vista del proceso probar jurídicamente el fundamento para la ampliación que ha solicitado. Esa petición es un incidente, y como tal, no puede concederse término alguno porque lo prohíbe la ley, pero si se concediese, no puede exceder de tres días.

Estando dentro del término para pedir la revocatoria, la solicito de su decreto dictado el 18, por el que manda entregar a la contraparte el proceso por ocho días para que lo conduzca donde el asesor. Si es para la conducción, me opongo a que se entregue el juicio al fernandado, que no quiere otra cosa que retardar la litis, y sería fácil embromar las peticiones de apremio y no entregar el juicio ni después de dos meses, como va resultando con el juicio de consignación. Si se da el proceso al litigante, para que funde su solicitud, cosa que no se puede, Ud. señor Alcalde, conceda un término que no pase de tres días, por equidad.

H. M. S. 5.00

V. Rengel

J. H. Salas

Septiembre de

Managua veinti

tres días de mil novecientos trece, a las ocho de la mañana. - Revocase el decreto dictado el diez y ocho del actual en la parte en que se manda entregar el proceso para la conducción

Que se elimine los nombres de la solicitante y
de Labala y se ponga el de Luna
El Gobernador de la Provincia
del Chimborazo y Presidente
de la Junta de Hacienda.



Tengo Conocimiento
que en el Catastro de Contribu-
yentes con el impuesto territo-
rial se ha puesto mi nom-
bre y se trata Cobrarne el im-
puesto por uno o mas años
anteriores, por lo que hago pre-
sente a la Honorable Junta
la que sigue:

Fui Casado con
Virgilio Lavala quien al com-
prar el fundo "Sucusu" situado
en Pallatanga hizo figurar en
las dos de la escritura que la compra era
la tarde para mi, y no obstante que ya
Lo certifi- que sacrificios para pagar la
co. que se debia como precio, resul-
to que sea declaratoria no te-
nia ningun valor; por lo que
mi esposa, favoreciendo a los hi-
jos de su primer matrimonio,
otorgo escritura de venta en fa-
vor del Sr Segundo Nicamor
Luna, su yerno, privandome
asi aun de lo que a titulo
de gananciales me hubiera
correspondido

Por lo expuesto, la H.

SENOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.



Miguel León Betancourt, José Ygnacio Borja León, Ambrosio Dávalos, Francisco Avegno, Enrique Dedonato y Humberto Súniga G., mayores de edad y vecinos de esta ciudad y con la capacidad civil necesaria, exponemos:



En el territorio de la parroquia de Sibambe, en el cantón de Alausí, jurisdicción de esta provincia, hemos descubierto unos lavaderos de oro en la hacienda "Sacramento", en el punto conocido con el nombre de "Gamalote", mina que está situada dentro de los límites siguientes: por el un lado, la quebrada conocida con el nombre del Panteón que desagua en el río Sacramento, y siguiendo su curso con otro río desemboca en el río Chimbo; por el otro lado, el mismo río Chimbo; y por último con la quebrada llamada "Las Minas ó Tabla".

Para los efectos legales, acompañamos la muestra del mineral encontrado, y pedimos que dando por hecho el denuncia, se dé el trámite legal que corresponde, de acuerdo con el Código de Minería, afin de que en definitiva se nos den los títulos respectivos, previa la orden de que se haga el Registro y publicación previstos en el Artículo 27 del mismo Código.

El nombre que llevará la mina es el de "LA YTALIA".

Ofrecemos que dentro de los noventa días siguientes se pondrá á descubierto el lavadero y filones de nuestro descubrimiento, formando al efecto el pozo ó bien una galería horizontal que determine la dirección de la mina.

La publicación deberá hacerse en uno cualquiera de los periódicos de esta ciudad, y como en el cantón de Alausí no existe periódico de ninguna naturaleza, se servirá ordenar que la publicación del registro se haga en dicho cantón por medio de carteles que se fijarán, por el término de treinta días en la oficina del Escribano y en dos parajes de los más frecuentados del mismo cantón; y para el efecto, se dignará deprecar á uno cualquiera de los

*Presentado
hoy Martes
diez de
Julio de
mil nove-
cientos ea
torce, á las
cuatro y
media de
la tarde.
Lo escribo
J. M. Miguel Betancourt*

*por Ambrosio
Dávalos
de la Gober-
nación
José Gucho
li*

El 26 de Mayo de 1913, se ofició a los Sres. Colectores Fiscal y Especial de los fondos del camino de Chambo, Licto y Pungala.



Si. Gobernador de la Provincia del Chimborazo

Presentado, hoy, veintiseis mil cuatrocientos de Enero de mil novecientos trece a las diez de la mañana. Lo certifica.

Mayo 8.
Hijos.

En los Catastros de contribuyentes del cuatro y uno por mil, figura duplicado mi nombre y los terrenos que poseo en propiedad en Pungala han avaluado en la exorbitante cantidad de seis mil sures, como consta de los dos recibos que acompaño, y siendo de notarse que en los Catastros de los años de 1909 y 1910, dichos terrenos estaban avaluados en cinco mil sures según verá Ud. de las respectivas cartas o recibos de pago que también acompaño; pues el valor de dichos terrenos aparece crecido cada año en los Catastros, y los frutos que producen no alcanzan a pagar al Fisco la contribución anual del uno, dos y cuatro por mil.

En esta virtud, me dirijo a la respetable Junta de Hacienda dignamente presidida por Ud., para que se sirva ordenar se rectifique los expresados Catastros en los dos puntos referidos, pues no es justo que por terrenos de un valor rebuquo, en cada año aumente su valor y con mil o dos mil sures, y se duplique el pago haciendome figurar dos veces en el Catastro.

No será por demás ha-

En sesión de 26 de abril de 1913 (10) que informe el Sr. C. de fondos de H. que Patale.

En la de 8 de Mayo, que se elimine el nombre de González Hidalgo.



de partido para las líneas que forman el polígono, al pie del cual se encuentra el rectángulo de veinte metros de ^{latitud} longitud por mil centímetros de latitud longitud al que ya se ha referido y con el cual forma un solo cuerpo con una superficie total de dos millones de metros cuadrados que componen las diez pertenencias. El pozo y galería laborados por el Señor Ricaurte quedan dentro de las pertenencias descritas en la linderación ya expresada, la que fijaron en conformidad con los puntos y líneas demarcados en los mismos límites. Quedó así terminado la presente acta, firmando los Peritos, el interesado, y el Escribano que do fe. - Compuestos -
 - dirección. - Entre líneas - longitud - latitud -
 - longitud - latitud. - Todo ratificado y

El Perito

M. Cortés Salazar

El perito

Julio Ricaurte m.

César Salazar

El Escribano, Salvador J. Muñoz

Gobernación de la Provincia del Chimborazo. Píobamba, febrero diez y ocho de mil novecientos catorce, la una de la tarde.
 Vistos: - Hallándose completa y legal el acta



Sección General
de Despacho

Nº 88

Quito a 29 de Mayo de

Señor Gobernador de la provincia del Chimbo

Con fecha de hoy dirijo a Ud. el siguiente oficio que confirmo:

"Sirvase Comunicar al colector fiscal de ese cantón que, de acuerdo con el precepto constitucional que dispone que los poderes públicos protejan a la raza india en orden a su mejoramiento en la vida social; y, especialmente por el Arto 1º del Decreto supremo de 18 de Agosto de 1895, hállase esta raza exonerada del pago de toda contribución territorial y de todos los impuestos en consecuencia, sirvase Ud. hacer se cumplan estrictamente estas disposiciones, absteniéndose de fastidiarlos.— Ratifico.— Ministro de Hacienda.—

Por telégrafo si le es posible o por la posta comuníquese Ud. en el acto de orden del Señor Presidente a todos los tenientes parroquiales que está prohibido en toda la Republica el cobrar a los indios de toda contribucion territorial y ordene Ud. que dichas autoridades levanten en el acto el respectivo sumario a los Colectores, que a más del interés que habla la ley de la materia han osado en algunos Pueblos cobrar a los infelices veáticos, etc para que sean severamente castigados.— Ratificare por correo a más de que mañana se publique el respectivo Decreto.— Ministro del Interior.

Espero que Ud. pondrá en el acto en libertad a dichos presos que se encuentran en la carcel de la Provincia del Chimborazo.



Lo continuo se presentó el testigo Señor Alberto Celleri juez 1.º Civil, quien juramentado según derecho y examinado con el interrogatorio que antecede contestó:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.

A la 3.ª Que es cierta la pregunta. En lo expuesto se afirmó y ratificó y firma con el juez que certifica.

Alberto Celleri

Alfonso Bermeo

El infrascrito Cemente Político principal de esta parroquia, a solicitud verbal del Señor Jesús A. Bermeo y bajo la promesa Constitucional que tengo emitida, tengo a bien informar que el referido Señor Bermeo no ha vendido cigarrillos en su tienda que tiene en esta parroquia en ninguno de los meses del año anterior ni del presente. Toda vez que, siempre y en todas las continuas entradas del suscrito a aquella tienda, no he visto vender a nadie este artículo, sino más bien he visto decir que no había cigarrillos a todos los que preguntan.

Chunchi Noviembre 4 de 1915.

Eduardo Lavala



9a



Defensor Político
del Cantón
Tulcan, Mayo
8 de 1915

Habilitado
El Jefe Político
Accidental
Miguel Eduardo
García

dividos por mojonos, tanto a mi esposa como
a mis hijos y nietos que aún viven los queda
enumerados en la segunda clausula, a quienes
los instituyo como a mis únicos herederos legítimos
debiendo tomar todas las piezas de bronce que se
hallan relacionadas en este mi testamento, mi espo
sa, que mis herederos percibirán la cuota que
a cada uno les corresponde después de sacar los gastos
de mi enfermedad, funeral y entierro, mandas y lega
dos. Novena. Nombro de mis albaceas testamentarias
a mi yerno Hermínio Quiñón y a mi hija Josefina
recomendándoles den cumplimiento lo que dego ordena
en el menor tiempo. Yo Jesús Sepos M. Escribano de
este Cantón, doy fe que conozco al testador señor Re
migio Martínez, quien se encuentra en sus facultades in
tellectuales, esto lo conozco por manera con que se ex
presó. Fido este testamento en alta voz, por
el infrascrito Escribano, al testador en presencia
de los testigos instrumentales, quien se halló a
vista de ellos, dijo: que todo el, es deliberada volun
tad al que le da la fuerza legal; expresando que
este es el único que ha otorgado en su vida y me
firma a causa de la enfermedad en que adole
ce, sin embargo que sabe leer y escribir; y por
esta causa rogó a un testigo, quien suscribe
con los demás instrumentales, de este vecinda
rio, mayores de edad y hábiles, que son los
señores Ruben Puertes, Luis Marcón y Primitivo Córdova
conocidos por mí, firman en un solo acto. Doy fe.

Ante el testador señor Remigio Martínez, por
posibilidad y como testigo: Nabor Villazriel



Señor Presidente del muy
ilustre Concejo Municipal del Cantón
Montufar.

San Gabriel.

Señor
Yo Rafael Galarraga Yuez 2.º Civil
principal de la parroquia de San Tridre
a la Ilustre Corporación expongo lo siguiente.

Por órgano del Consejo Escolar
de esta Provincia, en sesión del catorce del
presente he sido nombrado instructor de
niños de la Escuela central de mi referida
parroquia, y para aceptar dicho empleo me
es preciso renunciar como debidamente renuncio
al de Juez 2.º Civil que actualmente desempe
ño.

Por lo tanto le suplico se digne aceptar
esta mi renuncia por ser justa la causa
que a la Ilustre Corporación manifiesto.

Dios y Libertad.

Rafael Galarraga



San Gabriel 20 de